

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior. 40334 71

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DISTRITO ELECTORAL DE LUARCA.

D. Rafael Ochoa, Alcalde del Consejo de Valdés y Presidente de la Comisión Inspectora del Censo electoral del Distrito de Luarca. Hago saber: que de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se publica a continuación el resultado de las anotaciones de alta y baja ocurridas en el censo electoral para Diputados a Cortes, correspondiente a este distrito, a fin de que desde esta fecha hasta el día 10 de los corrientes puedan hacerse ante la Comisión inspectora las reclamaciones a que se refiere el art. 56 de la citada ley.

Alteraciones ocurridas en el Censo.

Ayuntamiento de Valdés.

Sección 1.ª.—Luarca.

Electores Contribuyentes.

BAJAS

Fallecidos.

«Parroquia de Luarca.»

Fernandez de Santa, D. Severo, Pedro I.º
Martinez Viademonte, José, Lobo.

«Parroquia de Barcia.»

Rodriguez Cuesta Garcia, José, Barcia.

Electores que han perdido legalmente su domicilio.

«Parroquia de Luarca.»

Mora, Alfonso, Pedro I.º
Miranda, Jacinto, Alfonso el Sabio.

San Pedro, Manuel, Uria.

Electores Capacidades que han perdido legalmente su domicilio.

«Parroquia de Luarca.»

Avecilla Canseco, Primo, Muelle.

Ortega, Lorenzo, Pedro I.º
San Pedro, Manuel, Uria.

«Sección 2.ª.—Cada vedo.»

Electores contribuyentes.

Fallecidos.

«Parroquia de Cada vedo.»

Perez Diaz, Ignacio, Cada vedo.

«Parroquia de Canero.»

García Quintana, José, Quintana.

Electores Capacidades

que han perdido legalmente su domicilio.

«Parroquia de Canero.»

Alonso Caso, Ricardo, Canero.

«Sección 3.ª.—Muñas.»

Electores Contribuyentes.

Fallecidos.

«Parroquia de Muñas.»

Vigil Quintana, Eugenio, Muñas.

«Parroquia de Carcedo.»

Rayon Paredes, José, Muñas de abajo.

Villademoros Suarez, Manuel, idem.

Electores que han perdido legalmente su domicilio.

«Parroquia de Muñas.»

Perez Villamil, José, Muñas.

Electores Capacidades

que han perdido legalmente su domicilio.

«Parroquia de Muñas.»

Gonzalez Gonzalez, Francisco, Muñas.

«Sección 4.ª.—Santiago.»

Electores Contribuyentes.

Fallecidos.

«Parroquia de Santiago.»

Crespo Rodriguez, Antonio, La Granda.

García Menendez, Juan, Santiago.

Suarez Gonzalez, Lázaro, Almuña.

«Partido del Sexmo.»

Ardura Berdasco, Manuel, Rioseco.

«Parroquia de Otur.»

Fernandez Andes, Ramon, Casaña.

Lanza Lopez, Ramon, idem.

Mendez Casariego, José, Rallon.

Perez Fernandez, Ramon, Boronas.

«Sección 5.ª.—Montaña.»

Electores Contribuyentes.

Fallecidos.

«Parroquia de Paredes.»

Monteavaro Garcia, Francisco, Ferrera.

«Parroquia de la Montaña.»

Bardo Feito, Ambrosio, Buseco.

Gonzalez Vega, Juan, Ordobaga.

Gonzalez Garcia, Sebastian, Carboniella.

Gonzalez Rodriguez, Tomás, id.

Parrondo Tarabico, Juan, Arnizo.

Parrondo Berdasco, Miguel, id.

Electores Capacidades

que han perdido legalmente su domicilio.

«Parroquia de Paredes.»

Busto Valdés, Ramon, Paredes.

«Sección 6.ª.—Trevias.»

Electores Contribuyentes.

Fallecidos.

«Parroquia de Trevias.»

Diez Perez, Camilo, Llendecastiello.

Gutierrez Avello, José, Pontones.

Iravedra Alonso, Manuel, Villanueva.

Rodriguez Villanueva, Carlos, S. Pelayo.

Rodriguez Fernandez, Ramon, Bahinas.

Electores Capacidades

que han perdido legalmente su domicilio.

«Parroquia de Trevias.»

Pereira Gonzalez, Manuel, Trevias.

Ayuntamiento de Navia.

«Sección 1.ª.—Navia.»

Electores Contribuyentes.

BAJAS

Fallecidos.

«Parroquia de Navia.»

García Menendez, Eugenio, Navia.

«Parroquia de San Antolin.»

García Martinez, Francisco, San Antolin.

Perez Fernandez, Roque, idem.

Rodriguez Perez, José, idem.

«Parroquia de Anleo.»
 Suarez Fernandez, Domingo, Anleo.
 Suarez Perez, José, idem.
 Electores Capacidades.
 Fallecidos.
 «Parroquia de Navia.»
 Cañedo Argüelles, José, Navia.
 «Seccion 2.ª.—Andés.»
 Electores Contribuyentes.
 Fallecidos.
 «Parroquia de Vega.»
 Mendez Fernandez, Francisco, Vega.
 «Parroquia de Villapedre.»
 Perez Monteserin, Francisco, Villapedre.
 Perez Perez, Santiago, idem.
 «Parroquia de Piñera.»
 Campo Osorio Miranda, José, Piñera.
 Ayuntamiento de Villayon.
 «Seccion 1.ª.—Ponticiella.»
 Electores Contribuyentes.

BAJAS.

Fallecidos.
 «Parroquia de Ponticiella.»
 Fernandez Collar, Domingo, Ponticiella.
 Garcia, Juan, idem.
 Lopez Monjardin, Domingo, idem.
 Hijueta de Oneta.
 Garcia, Juan, Oneta.
 Garcia Real, Juan, idem.
 Perez Reguero, Juan, idem.
 «Seccion 2.ª.—Villayon.»
 Electores Contribuyentes.
 Fallecidos.
 «Parroquia de Villayon.»
 Acero Acero, Marcelino, Villayon.
 Acero Gabilan, Santos, idem.
 Fernandez Arias, Juan, idem.
 «Parroquia de Arbon.»
 Trelles Garcia, Ramon, Arbon.
 Luarca Diciembre 1.º de 1880.—
 El Presidente, Rafael Ochoa.—El
 Secretario, Leon Manso.

DISTRITO DE TINEO.

Seccion de Illano.
 Concejo de Illano.
 Lista de los individuos que estando inscritos en las de electores para Diputados a Cortes de este concejo, deben eliminarse de estas por haber fallecido y mudado de domicilio.
 Contribuyentes.
 Alvarez Castrillon, Francisco, Lombatin, Fallecido.
 Castrillon Pereda, Juan, S. Esteban, id.
 Entrerrios, Francisco, Illano, id.
 Fernandez Sanzo, Antonio, Cimadevilla, id.
 Fernandez Pato, José, id. id.
 Gonzalez Villarmazo, Francisco, Cedemonio, id.
 Jardon Garcia, Juan, S. Esteban, id.
 Mojardin Blanco, José, Montañeo, id.
 Capacidades.
 Castelao, Antonio, Bullaro, Cambió, de domicilio.
 Meza Mojardin, Casto, Illano id. id.
 Rodriguez y Rodriguez, Francisco, S. Esteban, Fallecido.
 Ninguna otra alteración ocurrió.
 En cumplimiento de lo que previene la ley firmo la presente en Illano Noviembre 26 de 1880.—El Alcalde, Pedro Monjardin.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 20 de Enero de 1880.
 Presidencia del Sr. Garcia Bernardo.

Considerando respecto al D. José Arias Lopez que el Decreto de suspension dictado por el Juzgado de Belmonte solo se entiende respecto al cargo de Alcalde y no en cuanto al de Concejal, acerca del que no se hace el menor mérito ni expresion y por consiguiente y como cargos enteramente distintos ó independientes, únicamente pudiera considerarse como explicita y terminantemente se expresase en el acto la suspension del cargo de concejal, lo cual no su etc.

Considerando que la causa que motiva la suspension del cargo de Alcalde, es por la falta que el D. José Arias haya podido cometer de mayor ó menor importancia en el ejercicio de las funciones y cuidado que le imponen la Alcaldía, y no respecto á los deberes que le corresponde y exige el cargo de concejal; para cuya suspension ó destitucion se requiere un acto fundado para el primer caso y en virtud de sentencia ejecutiva en cuanto al segundo; se acordó.

1.º Revocar el acuerdo del Ayuntamiento, en cuanto al D. Valentin Miranda y Colado, puesto que no teniendo, como no tiene la edad de 25 años carece de la necesaria capacidad para el desempeño del cargo de concejal y por lo tanto no puede admitirsele.

Y 2.º Confirmarle respecto al don José Arias, al cual no puede alcanzarse el auto de suspension en el cargo de concejal, interin que explicita y terminantemente así no se declare por el Juzgado, ó determine.

Seguidamente se procedió al despacho de las siguientes incidencias del actual y anteriores reemplazos.

Oviedo.—Núm. 56 del reemplazo de 1878, Antonio Alvarez Fernandez, útil condicional con arreglo al artículo 41 del reglamento de exenciones fisicas.

Vistas las certificaciones presentadas por las que se acredita que los mozos que á continuacion se expresan sirven en los cuerpos de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarles á los respectivos cupos con los efectos consiguientes.

Piloña.—Núm. 139 del reemplazo de 1879, José Gonzalez Diaz.

Villaviciosa.—Núm. 212 de id. Luciano Redriano Perayero.

Villayon.—Núm. 9 de id. José Suarez Fernandez.

Cudillero.—Núm. 68 del reemplazo de 1878, Faustino Fernandez Martinez.

Gozon.—Núm. 3 de id. José Perez Garcia.

Tapia.—Núm. 32 de id. Federico Lopez Loreca.

Candamo.—Núm. 38 del segundo reemplazo de 1875, Antonio Gonzalez Fernandez.

Grado.—Núm. 10 de la segunda reserva de 1874, Joaquin Granda Cañedo.

Candamo.—Núm. 45 de la reserva de 1873, José Alonso Rodriguez.

Salas.—Núm. 113 del reemplazo de 1871, Constantino Rodriguez Cabo.

Villaviciosa.—Núm. 116 del reemplazo de 1870, Rafael Alonso Turo.

Valdes.—Núm. 91 del reemplazo de 1869.

Vistas las certificaciones presentada por las que se acredita que los mozos que á continuacion se expresan pertenecen al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba, y resultando que se ha-

llan cubiertos los respectivos cupos, se acordó, «Visto.»

Parres.—Núm. 68 del reemplazo de 1867; Francisco Arango Gonzalez.

Castrillon.—Núm. 55 de primera serie del reemplazo de 1864, Manuel Garcia Fernandez.

Colunga.—Núm. 48 del reemplazo de 1863, Prudencio Victorero Bada.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 21 de Enero de 1880.
 Presidencia del Sr. Garcia Bernardo.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Garcia Bernardo, vicepresidente accidental, Castañon y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente.

Valdes.—Núm. 36 de 2.ª serie del reemplazo de 1878, Severino Rodriguez Rodriguez, inútil.

Grado.—Núm. 75 del reemplazo de 1871, Ramon Gomez Alvarez, solicita certificado de libertad de quintas: vistos los antecedentes; se acordó que se expida lo que de los mismos resulta y en el sentido de que no le afecta mas responsabilidad que la indemnizacion al suplente que cubrió su plaza

Rivaddeva.—Núm. 16 del reemplazo de 1878, Angel Laso Gonzalez: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que se presente el padre á reconocimiento y que se justifique documental-

mente la fecha en que se ausentó el hermano del mozo y su direccion y las diligencias practicadas en averiguacion de su paradero, informando el Ayuntamiento el reemplazo en que fué comprendido y número que obtuvo en el sorteo.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 23 de Enero de 1880.
 Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Garcia Bernardo, Castañon y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:

Onis.—Núm. 3 del reemplazo de 1879, Luis Remis, le da cuenta de una instancia de este mozo solicitando autorizacion para presentar un sustituto en Madrid, en cuya Caja tuvo ingreso, habiéndole correspondido por suertes servir en Ultramar; se acordó acceder á lo solicitado siempre que se halle en condiciones legales para hacer la sustitucion.

52 del reemplazo de 1877, Manuel Diaz Suarez: Vista con las actuaciones la certification presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Francisco en el servicio del ejército activo como quinto del reemplazo de 1879; se acordó aplicarle la exencion del párrafo 11 del art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856 que alegó, y que se presente para ingresar en Caja con destino á la reserva.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 23 de Enero de 1880.
 Presidencia del Sr. Mendez de Vigo.

Abierta á las doce y media con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, presidente de la Diputacion, Moran, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, y del Diputado residente en la Capital Sr. Prado, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se aprobó la cuenta remitida por el Sr. Jefe de Obras públicas provinciales del alquiler del local para la Oficina de su cargo correspondiente al 2.º trimestre del corriente año económico importante 138 pesetas, acordándose que se espida libramiento á favor del mismo por la expresada cantidad con cargo al capítulo correspondiente.

Igualmente fué aprobada la relacion de indemnizaciones devengadas por el Sr. Jefe de Obras públicas provinciales por salidas de esta capital en el ejercicio de su cargo durante el 2.º trimestre del corriente año económico; acordándose que se espida libramiento á favor del mismo por la cantidad 310 pesetas á que dicha relacion asciende.

Asimismo fué aprobada la relacion remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales de las indemnizaciones devengadas por el auxiliar D. Pablo Miranda en los dias que le ha acompañado en los trabajos para el replanteo de la carretera provincial seccion de Puente de los Grazos á Sellaño; acordándose que se espida libramiento á favor del expresado auxiliar por la cantidad de 104 pesetas á que la relacion asciende.

Tambien fué aprobada la cuenta remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales de los gastos de material de la Oficina de su cargo con deduccion de 22 céntimos de pesetas por sellos de guerra y de recibo por ser estos de cargo de los respectivos interesados, correspondiente á 2.º trimestre del corriente año económico; acordándose que se espida libramiento á favor del mismo por la cantidad de 191 pesetas 24 céntimos á que la cuenta queda reducida.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Hospicio pidiendo se autorice persona que verifique el cange de los 26 títulos de la renta perpetua del 3 por 100 interior que posee aquel Establecimiento por haberse agotado sus cupones; se acordó autorizar al efecto á don Ramon de Prado, vecino de Madrid, para lo cual se le remitan los títulos por conducto de su casa-banca en esta capital.

Se aprobó la cuenta remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales de trabajos de escritura hechos en la oficina de su cargo durante el segundo trimestre del corriente año económico, con cargo á la consignacion para escribiente temporero; acordándose que se expida libramiento por la cantidad de 177 pesetas 25 céntimos á que asciende su importe.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 24 de Enero de 1880.
 Presidencia del Sr. Moran

Abierta á las doce con asistencia de

los Sr. Moran, vicepresidente, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente.

Aller.—Núm. 81 del Reemplazo de 1877; Miguel Solis Gonzalez, útil condicional con arreglo al art. 41 del Reglamento de exenciones físicas.

Valdés.—Núm. 102 del Reemplazo del 1879; Severino Alvarez Perez; presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército Juan Diaz Lopez, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 26 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente; Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:

Valdés.—Núm. 18 de 1.ª serie del reemplazo de 1878; Casimiro Avdul Garcia, útil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Sesion del dia 27 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las doce con asistencia de los señores Moran, vicepresidente; Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Visto el presupuesto de gastos carcelarios que remite el Alcalde de Cangas de Onis, de aquel partido judicial para el año económico de 1879-80, por lo que del mismo resulta.

Visto el Real decreto de 13 de Abril de 1875 y la base 3.ª de la ley de 21 de Octubre de 1869:

Considerando que lo relativo a gastos ocasionados por construccion de nuevas cárceles debe figurar en los presupuestos municipales y no en los de gastos carcelarios, por lo cual debe eliminarse del que remite el Ayuntamiento la partida de 1250 pesetas destinadas a pagar los gastos de un proyecto de nueva cárcel en Cangas de Onis:

Considerando que al figurar la cantidad señalada para socorros a los presos, debiera designar el número de estos que por término medio se calcula podrán existir en la cárcel del partido, como asimismo el precio medio de la racion que se les suministra; se acordó devolver el presupuesto al Ayuntamiento a fin de que haga en él las reformas indicadas.

En atencion al gran número de estados y oficios impresos que se necesitan para el servicio de quintas, durante lo que resta del presente año económico; se acordó sacar a subasta el papel e impresion de aquéllos; bajo los tipos y pliego de condiciones propuestas por el Negociado, la cual tendrá lugar el dia 5 de Febrero próximo a las do-

ce del dia, previo aviso a los impresores de esta capital.

Acto continuo se procedió al despacho de las siguientes incidencias del actual y anteriores reemplazos.

Ibias.—Núm. 13 de segunda serie del reemplazo de 1877. Alonso Perez y Perez, útil.

Cabrales.—11 del reemplazo de 1879. Manuel Martinez Perez; vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Llanes.—154 de id. Indalecio Poo Guerra; vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 6.º del art. 92, y considerando que no se justifica su ciudadanía de hijo natural; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

173 de id. José Amieva Diaz; vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el hermano impedido; se acordó que se presente el padre a reconocimiento conforme está prevenido.

Somiedo.—Núm. 8 de id. José Rodriguez Feiro; vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Villayon.—Núm. 26 de id. Ramon Gonzalez Fernandez; vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Regueras.—Núm. 10 de id. José Blanco Gonzalez; vistas con los antecedentes la certificacion presentada por la que se acredita que su hermano Francisco servia en el ejército activo por su suerte en el dia del llamamiento del mozo; se acordó aplicarle la exencion del párrafo 1.º del art. 92 que alegó.

Allanda.—Núm. 12 de 2.ª serie del reemplazo de 1877. Francisco Fernandez Monteserin; Dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando se le levante la nota de prófugo de conformidad con lo dispuesto en R. O. de 29 de Noviembre último y que se ofició a la Comision provincial de Madrid para que le admita en Caja sin dicha nota; se acordó acceder a lo solicitado puesto que no consta que haya sido declarado prófugo por el Ayuntamiento y siempre que no alegue defecto físico alguno.

Aviles.—Núm. 61 de id. German Campa Valle; Dada cuenta de una comunicacion del Ministerio de Ultramar participando que este mozo ha resul-

tado corto al sertallado en la Isla de Cuba; se acordó que se comuniqué al Ayuntamiento y se hagan en el expediente las oportunas anotaciones.

Salas.—Núm. 51 del primer reemplazo de 1875. Isidro Garcia Fernandez; Vista la certificacion presentada por la que se acredita que este mozo pertenece al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; resultando que está cubierto el cupo y se halla licenciado el reemplazo; se acordó «Visto».

95 de la primera reserva de 1874. Agapito Iglesia Diaz; Vista la comunicacion del Alcalde, relativa a la orden que se le comunicó a consecuencia de la instancia presentada por este mozo solicitando que el reconocimiento que sufrió a su entrega en caja en Setiembre de 1876 y del cual resultó inútil se haga extensivo a los dos reemplazos de 1875; se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Gozon.—Núm. 55 del reemplazo de 1879. Vicente Gonzalez Valdés; Dada cuenta del expediente que remite a informe el Sr. Gobernador de la provincia promovido por este mozo en alzada del acuerdo de esta Comision que le declaró soldado; se acordó emitirle consignando los antecedentes y fundamentos del acuerdo apelado y con remision de los documentos prevenidos por la ley.

Llanes.—Núm. 123 de id. José Fuentes Pelaez; Dada cuenta del expediente que remite a informe el Sr. Gobernador de la provincia promovido por este mozo en alzada del fallo de la Comision que le declaró soldado; por lo que del mismo resulta: vistos los artículos 174 y 175 de la vigente ley de reemplazos.

Considerando que no puede apelarse de los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales confirmando los fallos de los Ayuntamientos, admitiéndose solamente respecto de ellos, el recurso de nulidad, fundado en la infraccion de alguna de las prescripciones de la ley que deberá expresarse en el escrito del recurrente.

Considerando que el interesado si bien manifiesta en su instancia que se ha cometido infraccion legal es de todo punto evidente que esta no existe, porque el fallo del Ayuntamiento se funda en insuficiencia de prueba respecto al ignorado paradero del hermano ausente.

Considerando que los documentos aducidos nuevamente para acreditar aquella circunstancia, no deben ser admitidos porque no se pueden ventilar cuestiones de hecho; se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido expuesto, con devolución del expediente acompañado de los documentos del particular, a fin de que dicha autoridad se sirva elevarle al Ministerio de la Gobernacion para la resolucion oportuna.

Oviedo.—Núm. 7 de id. Cayetano Lopez Fernandez; Dada cuenta del expediente que remite a informe el señor Gobernador de la provincia, promovido por el padre de este mozo en alzada del acuerdo de esta Comision que le declaró soldado; se acordó emitirle consignando los antecedentes y fundamentos del acuerdo apelado y con remision de los documentos prevenidos por la ley.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

D. Pedro Diez de Bedoya, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que habiendo sido demarcada con seis hectáreas la mina de carbón llamada Elvira 2.ª, sita en San Martin del Rey Aurelio, registrada por D. Vicente Garcia, el Excmo. Sr. Gobernador se ha servido disponer se le notifique a los efectos del Decreto de 13 de Junio de 1874, reformando el art. 56 del Reglamento de minas vigente.

Lo que por no residir dicho interesado en esta capital ni tener en la misma persona que le represente, se publica en este «Boletín oficial» a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en la 2.ª de las disposiciones generales del reglamento de minas vigente.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1880. —Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que el Excelentísimo Sr. Gobernador se ha servido declarar cancelado el expediente de la mina de hierro llamada Euriqueta, sita en Siero, registrada por D. Lucas Leiva, por no haber cumplido este interesado con lo prevenido en la 16 de las disposiciones generales del reglamento de minas vigente.

Lo que por no residir este interesado en esta capital ni tener en la misma persona que le represente, se publica en este «Boletín oficial» a los efectos y en cumplimiento de la 2.ª de las citadas disposiciones generales.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1880. —Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que en los dias 10 al 19 del actual tendrán lugar las operaciones facultativas que en la adjunta relacion se expresan:

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas D. Manuel Blazquez, acompañado de un auxiliar facultativo en los concejos y dias que a continuacion se expresan:

CONCEJO DE CANDAMO.

Demarcaciones, 10, 11 y 12 de Diciembre.

Engracia, hierro, sita en el paraje denominado Bollon, de la parroquia de San Roman, del concejo de Candamo, su registrador don Francisco Eugenio Boyenval.

Concejo de Soto del Barco, 13 de Diciembre.

Cándida, hierro y otros, sita en la Carcabina, de la parroquia de la Corrada, su registrador D. José Fernandez Nespral.

Concejo de Muros, 14 y 15.

Matilde, cobre, sita en Sansun Chandin ó Sieyos del Medio, parroquia de Muros, su registrador don Inocencio Calero de Lara, como aporado de D. Francisco Blanc y Freynay. Concejo de Oudillero.

16 y 17. Inocencia, hierro, sita en el Pito, de la parroquia de Piñera, su registrador don Inocencio Fernandez y Martinez.

Concejo de Corvera, 19.

Paulina, hierro, sita en el paraje llamado la Carriona, parroquia de Anzueles, su registrador D. Antonio Gonzalez Sol.

Oviedo 30 Noviembre de 1880. —El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Riu.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados y a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley y 45 del Reglamento de minas vigente.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1880. —Pedro Diez de Bedoya.

Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Agosto último

	PARTICULARES.		TROPÁ.		PRESOS.		DEMENTES.		TOTAL.	
	varones	hembras	varones	hembras	varones	hembras	varones	hembras	varones	hembras
1. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30. de Agosto.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Existentes del anterior mes de Julio.	144	95	18	2	16	3	19	19	144	95
Existentes en el día 31 de Agosto.	144	133	18	2	16	3	19	19	144	133
Entrados durante dicho mes.	144	95	18	2	16	3	19	19	144	95
Salieron durante dicho mes.	144	95	18	2	16	3	19	19	144	95

1	195	213
2	84	79
3	75	113
4	110	113
5	110	113
6	110	113
7	110	113
8	110	113
9	110	113
10	110	113
11	110	113
12	110	113
13	110	113
14	110	113
15	110	113
16	110	113
17	110	113
18	110	113
19	110	113
20	110	113
21	110	113
22	110	113
23	110	113
24	110	113
25	110	113
26	110	113
27	110	113
28	110	113
29	110	113
30	110	113

El Administrador P. I., Sabino Asunsolo. V. B. El Director, Sabino Asunsolo. El Secretario Contador, Florencio Menéndez.

Sección de Fomento. Oviedo 1.º de Septiembre de 1880. Quedan existentes para 1.º de Septiembre.

Núm. 1184. ARTILLERIA. FÁBRICA DE ARMAS DE FUEGO PORTÁTILES DE OVIEDO. D. Antonio Valdés Vilches, oficial primero del cuerpo administrativo del ejército con destino en la Fábrica de armas de esta ciudad y Secretario de su Junta Económica, de la que es Presidente el Sr. D. Wenceslao Cifuentes y Diaz, Coronel de Artillería y Director de dicho Establecimiento. Hago saber: Que autorizada la expresada Corporación por el Excmo. señor Director general de Artillería en 25 del corriente mes para contratar los materiales y mano de obra de cuatrocientos veinte y dos metros superficiales de tillado con madera de pino rojo del Báltico para el taller de construcción de este Establecimiento, se convoca por el presente a los que deseen tomar parte en la licitación a que presenten sus proposiciones en papel del sello undécimo y en pliegos cerrados, acompañadas del resguardo del depósito exigido y de la cédula personal, redactadas con estricta sujeción al modelo que a continuación de este anuncio se estampa; advirtiendo que el precio limite señalado para la subasta es el de doce pesetas diez céntimos por metro superficial de tillado y que aquella tendrá lugar ante la Junta Económica de esta dependencia a las doce en punto de la mañana del día siete de Enero próximo venidero, hasta cuya fecha se encontrarán de manifiesto en la oficina Intervencion de la misma el pliego de condiciones para que pueda ser consultado por los que lo deseen en los días no feriados, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde. Oviedo 30 de Noviembre de 1880. — Antonio Valdés y Vilches. V. B.º, Wenceslao Cifuentes. Modelo de proposición. D. N. N.º, vecino de..., por si (ó a nombre de D. F. T.º, vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", (ó en el "Boletín oficial" de la provincia), núm.º..., correspondiente al día..., y del pliego de condiciones a que se refiere, relativos ambos documentos a la contratación en pública subasta del tillado del taller de la construcción de la Fábrica de armas de esta ciudad, se comprometo a efectuarlo en la cantidad de... (pesetas y céntimos de peseta) por metro superficial. Fecha y firma del interesado.

Núm. 468. OVIEDO. D. Francisco de Paula Vicario y Imp de Amalia Pumares.

Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido. Por el presente edicto se c'ta, llama y emplaza a tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan a continuación, para que dentro del término de quince días comparezcan y se presenten en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por robo de dinero, cuyas monedas y señas también se expresarán, en la casa de la señora doña Maria de la Concepcion Mon de Argüelles, viuda y vecina de la calle de Cimadevilla, de esta capital, la noche del veinte y uno de Setiembre del corriente año, con apercibimiento de pagarles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Señas de los hombres desconocidos. Uno como de cinco piés de estatura. Color moreno. Bigote recortado por los lados. Nariz roma y gruesa. Pelo castaño oscuro. Cejas bastante pobladas. Ojos negros. Vestia sombrero ordinario bajo de copa, figura de hongo. Chaqueta y pantalon de paño ordinario oscuro. Otro tenia las mismas señas que el anterior, con la diferencia de ser algo más delgado. Y el otro parecia ser más jóven que los anteriores, sin que se pueda dar otras señas, si bien pareciendo que los dos primeros tendrían treinta y ocho a cuarenta y cuatro años, y el tercero como unos treinta. Cantidad robada y señas de las monedas. Dos botes, uno con veinte onzas y el otro con diez y seis mil reales también en onzas, y además un atado con unas diez y ocho a veinte monedas de cuatro y cinco duros. En monedas de cinco duros del busto del Rey D. Alfonso (q. D. g.) mil setecientos reales. De un bolsillo antiguo de malla algo roto, con una moneda de cuatro duros de Carlos IV y dos duros de diez y nueve reales, uno de ellos de Luis Felipe y el otro de Carlos X. De un bote como los del rapé con once ó doce mil reales. Y dos onzas envueltas en una cinta apajada. Al mismo tiempo exhorto y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los tres mencionados sujetos y ocupación del metálico y efectos que se les encuentren, poniéndolo todo, caso de ser habidos, a mi disposición, con las seguridades debidas. Dado en la ciudad de Oviedo y Noviembre 30 de 1880. — Francisco Vicario. — Por su mandado, José Gregorio Quirós. Imp de Amalia Pumares.